

TESTIMONIO

NUMERO DE ORDEN: CIENTO SETENTIDOS (172)

COMPR A VENTA 12 DE MARZO 1990

OTORGAN DOÑA: LUCILA HERNANDEZ DE GODOY

Y ESPOSO DON ALBINO BENJAMIN GODOY DE LA CRUZ

DOÑA DE SE POCASITOS Y SOQUITA DE CONSUELO ALBINO AGOT

A FAVOR DE

DON : BORIS JAVIER MENDOZA SALVATIERRA

EN CHINCHA ALTA, A CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO,
ANTE MI: ERNESTO GARCIA AGURTO, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DE LA PRO
VINCIA, IDENTIFICADO CON LIBRETAS MILITAR Nro. 1013857, ELECTORAL Nro
21797261 Y TRIBUTARIA Nro. 0960896, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELEC
CIONES, COMPARCEN: - - - - -
DOÑA: LUCILA HERNANDEZ DE GODOY, PERUANA, OCUPACIÓN SU CASA, IDEN
TIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nro. 21805801, CASADA CON DON ALBI
NO BENJAMIN GODOY DE LA CRUZ, PERUANO, OCUPACIÓN COMERCIANTE, IDEN
TIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nro. 21799703. - - - - -
DON: BORIS JAVIER MENDOZA SALVATIERRA, PERUANO, MÉDICO CIRUJANO,-
CASADO CON DOÑA CONSUELO NUÑEZ HEZA, IDENTIFICADO CON LIBRETA E
LECTORAL NÚMERO 21802901. - - - - -

Los COMPARCIENTES A QUIENES CONOZCO DOY FE Y CUMPLIDAS LAS DISPO
SICIONES DE LOS ARTICULOS TREINTIOCHO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY
DEL NOTARIADO, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CÁSTELLANO, HABILES PA
RA CONTRATAR, EXPEDITOS EN SUS DERECHOS CIVILES, SUFRAGANTES EN LAS
ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, PROCEDEN POR SUS PRO
PIOS DERECHOS, CON LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES, HABIENDOME
ENTREGADO UNA MINUTA FIRMADA, PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA,
CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: - - - - -

...MU_UTA.-Señor Notarios: En su Registro de Escrituras Pùblicas, sirvase Ud. extender una de compra venta, que celebran de una parte, en calidad de vendedora dona LUCILA HERNANDEZ DE GODOY, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nro.21802801, con intervención de su esposo don ALBINO BENJAMIN GODOY DE LA CRUZ, con LIBRETA ELECTORAL Nro.21799703, con domicilio en calle "GERARDO SOTELO" N° 208 de esta ciudad; y, de la otra parte, en calidad de "Comprador" don DORIS JAVIER MENDOZA SALVATIERRA, con L.E.Nro.21802901, domiciliado en la calle "SAN JOSÉ" Nro.163 de esta ciudad; de conformidad con las cláusulas siguientes: - - - - -

P R I M E R A

"Los Vendedores" son propietarios de un terreno de cultivo, ubicado en el pago de Roco Bajo, toma de "TASAYCO" de la jurisdicción del distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica, que tiene una extensión superficial de setecientos tres metros cuadrados noventicinco decímetros cuadrados (703.95 m².) encerrados dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas siguientes por el Norte en 67.50 ml. la Testamentaría de don FILOMENO TASAYCO; por el Sur: en 66.65 ml., la propiedad de doña JULIA HERNANDEZ CORDE RO; por el Este: en 12.14 ml., con la Testamentaría de FILOMENO TASAYCO; y, por el Oeste, en 8.85 ml., la acequia de CASTILLA Y CAMINO.

S E G U N D A

"La Vendedora" adquirió la citada propiedad, mediante instrumento público de compra venta, que a su favor le otorgó doña PETRONILA CORDERO VIUDA DE HERNANDEZ, con fecha 31 de julio de 1990, extendido por ante el Notario Pùblico de la provincia, DR. DANIEL ABREGÚ DEL RÍO, debidamente anotado su dominio en el asiento 1, de fojas 365 - del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chincha. ---

T E R C E R A

Por el presente contrato, "La Vendedora" con intervención de su es-

TESTIMONIO

POSO, TRANSFIERE EN FORMA REAL Y PERPETUA EL PREDIO DESCrito EN LA CLAÚSULA PRIMERA DE ESTA MINUTA, COMPRENDIéNDOSE EN DICHA TRANSFERENCIA EL SUELO, SUBSUELO, AIRES, VUELOS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y TODO CUANTO SEA ANEXO E INHERENTE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. - - - - -

CUARTA

LAS PARTES CONTRATANTES HAN PACTADO EL PRECIO DE VENTA, EN LA SUMA DE I/M.250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OO/100 INTÍS DE MILLON) IMPORTE QUE REFIEREN "LOS VENDEDORES" HABER RECIBIDO EN LA FECHA, AL CONTADO, A SU ENTERA Y REAL SATISFACCIÓN. - - - - -

QUINTA

"LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE EL INMUEBLE MATERIA DE VENTA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL O EXRAJUDICIAL QUE TIENDA A INVALIDAR SUS FINES, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO, A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. - - - - -

SEXTA

POR CONSIDERAR JUSTO Y EQUIVALENTE EL VALOR PAGADO CON EL PRECIO ESTIMABLE DEL PREDIO, LAS PARTES CONTRATANTES SE HACEN MUTUA Y GRACIA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE HUBIERE AL RESPECTO, EN CUYO CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN O CUALQUIER OTRO ACTO QUE TIENDA A INVALIDARLO. - - - - -

SETIMA

LOS IMPUESTOS FISCALES O MUNICIPALES PENDIENTES HASTA LA FECHA DE LA FORMALIZACIÓN DE ESTA MINUTA, SERAN DE CUENTA DE AMBOS CONTRATANTES. - - - - -

OCTAVA

LOS DERECHOS RESPECTIVOS COMO SON NOTARIALES Y REGISTRALES, SERAN DE CUENTA DEL COMPRADOR. - AGREGUE Ud. SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY. - CHINCHA, TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO. - Fdo. -

///...IDA TORRES AYO.-ABOGADO REGISTRO 768.-LUCILA HERNANDEZ DE GODOY.-ALBINO B. GODOY DE LA CRUZ.-JAVIER MENDOZA SALVATIERRA.--

INSERTO

-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRODIO PRADO.-IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.-1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.-BORIS JAVIER MENDOZA SALVATIERRA.-DOMICILIO.-DEPARTAMENTO ICA.-PROVINCIA CHINCHA.-DISTRITO CHINCHA ALTA.-CALLE "SAN JOSÉ" Nro. 163.-2.-DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE:LUCILA HERNANDEZ DE GODOY Y ESPOSO.--DOMICILIO.-DEPARTAMENTO ICA.-PROVINCIA CHINCHA.-DISTRITO CH. ALTA.-CALLE GERARDO SOTEO 208.-DATOS RELATIVOS AL CONTRATO.-COMPRA VENTA.-FECHA 30.1.91.-UBICACIÓN DEL INMUEBLE PAGO DE ROCO BAJO, TOMA TASAYCO.-CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO.-AL CONTADO.-1/M.250.00.-IMPUESTO.-ÁLCABALA DE ENAJENACIONES 3%.-1/17.50.-I.P.C. 9%.-0.68.-TOTAL 1/M.268.18.-SON: OCHO Y OCHO 18 INTÍS DE MILLONES.-FECHA DE PAGO 31 ENERO DE 1991.-UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN .-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRODIO PRADO.-JEFATURA PREDIOS.-CHINCHA.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-FECHA DE RECEPCIÓN 28 FEBRERO 1991.- - - - -

INSERTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRODIO PRADO.-COMPROBANTE DE PAGO.-AÑO 1990.-AUTOVALUO 1/11397,899.00.-DATOS.-IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: HERNANDEZ CORDERO LUCILA.-DOMICILIO FISCAL.-DISTRITO CHINCHA ALTA.-AV. SAN MARTIN.-ELIMINACIÓN DE PAGO.-PAGADO PRIMER,SEGUNDO,TERCERO Y CUARTO.-TOTAL A PAGAR.-1/1,398.-FECHA DE PAGO.-SEIS JUNIO 1990.-UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRODIO PRADO-CHINCHA/-JEFATURA PREDIOS.-OTRO SELLO.-CAJA.-UNA FIRMA ILEGIBLE.- - - - -

INSERTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRODIO PRADO.-1990.-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL.-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.-HOJA RE-

TESTIMONIO

SUMEN.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: HERNANDEZ CORDERO LUCILA.-
DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA.-DISTRITO GRODIO, PRADO.-AV. "SAN
MARTÍN".-IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN.-MASIVA.-DETERMINACIÓN
DEL IMPUESTO.-ANEXO NRO. 1.-AFECTOS 1.1397,899.00.-FECHA Y FIRMA.

INSERTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRODIO, PRADO.-1990.-IMPUESTO AL VALOR
DEL PATRIMONIO PREDIAL.-ANEXO NÚMERO UNO.-PREDIO RUSTICO.-IDENTIFI
CACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: HERNANDEZ CORDERO LUCILA.-CONDICIÓN DE
PROPIEDAD.-PROPIETARIO ÚNICO.-UBICACIÓN DEL PREDIO.-DISTRITO GRO
DIO PRADO.-PAGO DE ROCO.-TOMA DE YATACO.-PREDIOS COLIDANTES.-NOR
TE: TEST. FILOMENO TASAYCO.-SUR: JULIA HERNANDEZ C.-ESTE: TEST. FILO
MENO TASAYCO.-OESTE: ACEQUIA REGADERA.-DATOS RELATIVOS AL TERRENO
TIPO: LOTE.-DETERMINACIÓN DEL AUTOVALUO.-VALOR DEL TERRENO.-UN MÍ
LLÓN TRESCIENTOS NOVENTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTINUEVE, INTIS.
-AUTOVALUO 1.1397,899.00.-CHINCHA, SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIE
TOS NOVENTA.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-SELLO DE RECEPCIÓN.-MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHINCHA.-OFICINA DE RENTAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-FE
CHA DE RECEPCIÓN SIETE JUNIO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- - - - -

CONCLUSION

FORMALIZADA LA ESCRITURA PÚBLICA, INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU
CONTENIDO Y FINALIDADES, POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA DI Y LUEGO
DE AFIRMARSE Y RATIFICARSE, PROCEDIERON A FIRMAR EN MI PRESENCIA,
DE TODO LO QUE DOY FE. - - - - -



LUCILA HERNANDEZ DE GODOY



ALBINO BENAVIDES GODOY DE LA CRUZ



BORIS JAVIER MENDOZA SALVATIERRA



ERNESTO GARCIA AGUIRRE
NOTARIO - ABOGADO
CHINCHA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 174

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°172 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 05 DE MARZO DE 1,991; QUE OTORGA: DOÑA LUCILA HERNANDEZ DE GODOY Y ESPOSO DON ALBINO BENJAMIN GODOY DE LA CRUZ; A FAVOR DE: DON BORIS JAVIER MENDOZA SALVATIERRA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ERNESTO GARCIA AGURTO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,991 – 1,992, FOLIO N° 591 VUELTA AL FOLIO N° 593 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE LUIS MENDOZA CANALES, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21876964. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 321 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0634, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 24 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR